



Yt se cuenta a los of. del Dr. Sabdo. a D. Juan
del Parral a Yt se annual relativo a haber autor-
izado a proveer inmediatamente a exigir los impuestos
individuales q. comprenden los impuestos de la contribu-
ción o consumo del año 1846. 47 y 48; au-
torizando al Comisionado de ejecución que la Hac-
q. qf. ejerza los procedimientos contra los primeros
contribuyentes acompañados del acuerdo munici-
pal q. se acordó q. todo lo que se guarda y comprenda
q. q. no se levante mano en otra recaudación
q. que sea principal, presentando el cuad. cuenta
de los necesarios al efecto.

Yt a Otro del Dr. Gómez Segundo Pol. d 26. de
corriente presentado q. se satisfagan al Haciendo
a doce 355 P. q. bien corresponde a este pueblo
por los innumerables daños q. han sufrido en el
primer cuatrimestre de los años: Yn otro de
este Agosto para q. se q. q. sea igual de
claridad; q. se acuerde q. al momento q. haya
satisfacciones en cada depósito sea satisfecho
el q. sumo q. la 3^a parte del total q. corresponde
a esta villa por el mismo concepto en el año 1848.

Familiar se acuerda q. los contribuyentes del
Pueblo o consumo q. lo año annual, 1846 y 47, se
puedan en el término de tres días q. se acuerde
monetariedades en metálico q. se q. q. se
gune la correspondiente escritura, respecto al mu-
chos tiempo transcurridos en q. q. se haya hecho
lleno de deber en el qual no puede quedar q.
cubierta la responsabilidad al Haciendo; y q. en el q.